RESOLUCIÓN N.º 061 -2023
(29 DE MAYO DE 2023)

"Por la cual se adjudica el proceso de **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA SASI 002-2023**, *que tiene por objeto:* **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR VIGENCIA 2023 POR AMOR A MELGAR"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en la ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que la **SECRETARIA DE PLANEACION** justifico la necesidad de **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR VIGENCIA 2023 POR AMOR A MELGAR."**

Que de manera precedente al acto de apertura se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones la página web www.contratos.gov.co / www.colombiacompra.gov.co para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR VIGENCIA 2023 POR AMOR A MELGAR".**

El Estado es el encargado de propiciar a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de algunos derechos entre los cuales se encuentra el de informar y recibir información veraz e imparcial, educación y acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica entre otros, del mismo modo el Estado deberá implementar programas para que la población vulnerable, la población que no cuente con ingresos fijos, población rural deberán tener acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral.

La ley 1978 de 2019 por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones indica en su artículo 3 numeral 3 que se promoverá prioritariamente el acceso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país.

La apropiación de las tecnologías emergentes de la Cuarta Revolución Industrial, como Inteligencia Artificial (AI), Blockchain, Big Data, Internet de las Cosas (IoT), podrían verse inalcanzables en muchos lugares de Colombia, particularmente, en zonas apartadas y con bajos recursos. Lo anterior genera una amplia brecha digital y considerables desventajas competitivas. Es necesario buscar soluciones relacionadas con mayor conectividad y más acceso a dichas tecnologías.

La Ley TIC y el desarrollo de la "economía naranja" son herramientas valiosas para que Colombia pueda mejorar su posición en el ranking de competitividad mundial, lo cual a su turno debería promover el desarrollo económico del país a niveles que nos permitan mejorar igualmente otros indicadores como el índice Gini que mide la disparidad económica.

Después de muchos meses de crisis mundial vivida por la Pandemia, y las afectaciones vividas en el país, no solo en materia de salud, si no en materia de economía, el aporte del sector TIC a la hora de retomar las actividades diarias ha sido muy importante, en especial para la reactivación del país.

Las TIC es un sector que viene consolidándose como un renglón muy importante de la economía y que a su vez ha contribuido a la reactivación tras los efectos causados por la pandemia del Covid-19. Según cifras entregadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, para el último semestre del año 2021 la actividad económica que registró una mayor participación dentro del valor agregado fue: telecomunicaciones, con un 47,7%; seguido de los servicios TI, con un 34,0%; comercio TIC, con 10,3%; contenido y media, con 7,0%., mientras que infraestructura y manufactura TIC, aportaron el 0,5% respectivamente.

El lugar en donde más claramente se evidencia el impacto de la tecnología en la reactivación económica es en el comercio. Sólo en el segundo semestre del año 2021, las ventas en línea alcanzaron los 9,95 billones de pesos, un incremento del 54,9 por ciento respecto del mismo periodo del año anterior, según el reporte más reciente de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico. El número de transacciones en línea aumentó 72 por ciento. En este periodo se realizaron 91 millones de transacciones en línea, que, comparadas con las cifras del 2019, antes de la pandemia, El salto fue de 218 por ciento.

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario, se realiza el presente ESTUDIO PREVIO con el objetivo de continuar con la prestación del ***SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO***,", siendo que en el marco de la Pandemia Sars Cov -19 durante la vigencia 2020, se identifica la necesidad de formular un proyecto que generara una alternativa de solución para los ciudadanos del municipio de Melgar, que permitiera promover el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC, como motor para el desarrollo humano posterior a esto, durante la vigencia 2021 a partir del mes de abril se implementa este proyecto no solo como desarrollo humano (estudio, salud y comunicación) sino también en aras de la reactivación económica y competitividad regional, ya que la economía depende del sector turístico y esta es una manera de mostrar al mundo el potencial turístico del Municipio, ya que el uso de Internet es una herramienta esencial que contribuye al desarrollo económico local, dado que permite a las pequeñas, medianas y grandes empresas acceder a la información necesaria para construir y consolidar su negocio, convirtiéndose, además, en una forma rápida y eficiente para mantenerse en contacto con los proveedores y clientes, con el fin de aumentar su productividad

Por lo anterior es claro que las tecnologías de información y comunicación (TIC) han generado una conectividad que ha logrado impactar en todas las dimensiones de la sociedad, facilitando la creación y socialización de información y conocimiento ante las nuevas formas de interacción entre los diversos actores como sociedad civil, gobierno, academia y empresa, constituyéndose en herramientas para el desarrollo económico y fomento de la democracia. De esta forma, el acceso y uso de la información y la comunicación, como eje transversal, es una condición básica para el desarrollo y por ende para contrarrestar la pobreza, en el ámbito de la sociedad, las TIC representan herramientas de transformación promotoras del cambio social que conduce a las personas a realizar mejoras reales en su vida al presentar opciones y oportunidades., para la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU reconoce que el acceso a la información es fundamental para que las personas puedan ejercer sus derechos políticos, socioeconómicos y digitales. Muchas personas no cuentan con acceso a internet desde sus hogares por lo que los lugares con conexiones de red compartidas se vuelven imprescindibles para lograr este acceso.

Siendo así, de acuerdo con el diagnostico definido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022, en el Pacto por la transformación digital de Colombia: "Gobierno, empresas y hogares conectadas con la era del conocimiento", Esta misma situación de desigualdad se evidencia entre las regiones y entre grupos de ingreso. La primera barrera para obtener los beneficios de las TIC es la ausencia de acceso al servicio. En Colombia, el indicador de suscripciones a Internet de banda ancha fija por cada 100 habitantes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) se ubicó en 12,9 en 2017, mientras en este mismo año Brasil presentó un indicador de 13,7; Argentina, 17,8; Chile, 16,9, y Australia, 32,4. En banda ancha móvil Colombia se encontró en 45,5 en 2016, mientras Argentina estuvo en 80,5, Chile en 69 y Brasil en 89,5. A esto se suma la penetración desigual en términos regionales y socioeconómicos. En 18 departamentos se encuentran por debajo del promedio nacional de suscriptores de Internet fijo por cada 100 habitantes, Tolima se encuentra ubicado un poco sobre el promedio nacional, esto hace que para el municipio sea a un mayor el reto del cierre de brechas

Alineando al Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022, en el Pacto por la transformación digital de Colombia, de la siguiente manera: ***Programa:*** Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional. Pacto por Colombia pacto por la equidad, ***Pacto***. Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento. ***Línea*** Hacia una sociedad digital e industria por una relación más eficiente, efectiva y transparente entre mercados, ciudadanos y Estado.

De igual manera con el Plan de Desarrollo Departamental, El Tolima Nos Une 2020 -2023; Pilar Competitividad, Programa Tecnologías de la información y la comunicación TIC y transformación digital.

El Municipio de Melgar Tolima tiene como objetivo garantizar una efectiva gestión pública, a través de generación de política pública, suministro de información, inspección, vigilancia, control y gestión de recursos; cumpliendo con la legislación vigente, bajo parámetros de oportunidad, pertinencia y equidad, contando con procesos eficaces, proveedores confiables, personal idóneo y tecnología adecuada, apoyados en un Sistema Integrado de Gestión que conlleve al mejoramiento continuo de la Entidad.

Dentro de las funciones de la secretaria de Planeación, está la de adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio Municipal, a las tecnologías de la información y las comunicaciones con el plan de desarrollo vigente "Por Amor a Melgar" se busca abarcar las necesidades de la población Melgarense mitigando las mismas mediante proyectos y estrategias para promover el desarrollo de la población del municipio, debido a que la brecha digital es muy alta de los 82 territorios municipales solo se encuentra cobertura en 4 de ellos gracias a un proyecto de la gobernación del Tolima.

En la construcción del Plan de Desarrollo " Por Amor a Melgar" se evidencio que las veredas más afectadas con esta problemática son: Cualamana, Villa Samaria, Siroma, Bombote, Buena Vista, Inalí, y la Cajita, ya que se encuentran alejadas del casco urbano y los prestadores de servicio tradicionales no tienen buena calidad de señal para telefonía e internet, solo en algunas zonas es posible tener conectividad permanente, las personas que cuentan con estos servicios, son adquiridos por ellas ha a altos costos, siendo esto una limitante para la población con recursos económicos limitados. La comunidad que se ubica en Los Barrios Unidos, los cuales también son parte de la población afectada debido a su ubicación en los sectores vulnerables, por su condición tampoco es posible que adquieran planes con los operadores tradicionales, debido a su baja capacidad adquisitiva y ausencia de ingresos para pagar este tipo de servicios, se identificó que los Barrios más afectados son: Laguna, Balso, Rojas Pinilla, La Madroñala, 17 de enero, Galán bajo y Galán alto; en Busca de apoyar la reactivación

económica y turística se tiene en cuenta también el Parque Principal "Gustavo Rojas Pinilla".

Esta radiografía de la situación actual del acceso a internet en el Municipio de Melgar requiere un esfuerzo mayor, ya que lo adelantado por la Nación y el Departamento, alcanza apenas para llegar al casco urbano, haciendo necesario redoblar esfuerzos para lograr brindar soluciones reales a las zonas rurales más apartadas y a la población más vulnerable, buscando disminuir la brecha urbano – rural en 12.761 habitantes.

Así las cosas, la ley 1978 de 2019 por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones indica en su artículo 3 numeral 3 que se promoverá prioritariamente el acceso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país.

El Estado es el encargado de propiciar a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de algunos derechos entre los cuales se encuentra el de informar y recibir información veraz e imparcial, educación y acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica entre otros, del mismo modo el Estado deberá implementar programas para que la población pobre y vulnerable, la población que no cuente con ingresos fijos, población rural deberán tener acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral, tal y como lo establece la norma citada anteriormente en su artículo 7.

Con lo anterior y para dar continuidad al servicio través del programa ***Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional,*** el cual tiene como producto e indicador de producto:

Nota: Los lugares establecidos en la ficha técnica estarán sujetos a modificación en caso de que se presente alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual el supervisor del contrato deberá coordinar dicha modificación con el contratista con la finalidad de poder prestar el servicio contratado en municipio de Melgar.

Lo anterior obedece a la necesidad que se evidencio en la vigencia 2020 y el cual es materializado a través del Contrato No. 355 del 3 de marzo de 2021, el cual tuvo como objeto la IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR, que tuvo como alcance la Adquisición del servicio de Conectividad y movilidad a través de acceso a Internet, seguridad alta y conexión ilimitada 7x24, es decir siete días a la semana, las veinticuatro horas del día. El desarrollo tecnológico debe permitir, definir y garantizar la conectividad, de acuerdo a las necesidades en cada una de las zonas focalizadas. en aras de darle continuidad al proyecto de la vigencia 2020 se materializo nuevamente con el contrato No. 870 del 21 de septiembre de 2022 el cual tuvo como objeto la CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR VIGENCIA 2022

POBLACION BENEFICIARIA

Con la presente adquisición se beneficiarán los habitantes y visitantes que cuenten con un dispositivo que tenga acceso de conectividad WI FI, de la cabecera municipal y zonas rurales del municipio donde se instalarán las Zonas WI FI gratis.

De acuerdo al número de conexiones presentadas en la ejecución de conectividad a través de zonas Wi Fi, se establece un antecedente de población a beneficiar.

Que de manera precedente a este acto administrativo se publicó el aviso de convocatoria, los respectivos estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento.

Que el presupuesto oficial estimado definido en el estudio previo efectuados por la **SECRETARÍA DE PLANEACION**, asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) IMPUESTOS Y GASTOS INCLUIDOS**, soportados en los siguientes CDPS:

CDP Nº.	CDP N° 202300265
Fecha	23/03/2023
Valor	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) IMPUESTOS Y GASTOS INCLUIDOS**
Cuenta	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA L IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR VIGENCIA 2023 POR AMOR A MELGAR.**
Concepto	RUBRO 2.3.2.02.02.008.002.101.23.2301.2301024.91199.001
Nombre de la Cuenta	CONTRATAR LA PRESETACION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DE (15) ZONAS WIFI EN ZOAS URBANAS Y RURALES

	DEL MUNICIPIO

Así las cosas, se hace necesario la contratación con el fin de **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR VIGENCIA 2023 POR AMOR A MELGAR",**

Que el presupuesto oficial estimado definido en el estudio previo es de "El valor total del convenio es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) IMPUESTOS Y GASTOS INCLUIDOS**

Que con fecha 26 de Abril se dio respuestas a las observaciones, asi mismo, dentro del término se presentaron 3 Manifestación a Mipymes, quedando habilitadas 2 a Mipymes con domicilio en el Departamento, las cuales cumplieron con todos los requisitos.

Que mediante Resolución 047 de 26 de Abril de 2023, se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada No. **SASI-002-2023**, con el objeto de **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS WIFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR VIGENCIA 2023 POR AMOR A MELGAR"** y se limitó la convocatoria a MiPymes con domicilio en el Departamento Tolima.

Que de acuerdo con el cronograma previsto el cierre fue el día 08 de Mayo de 2023, donde se presentó la siguiente oferta:

Nº	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	**FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG** **NIT: 900335352-0** **RL: JOHN HENRY PAREDES CESPEDES** **C.C.:93.391.432** **Dirección: MZ 6 CA 6 - Urb la campiña Ibagué, Tolima** **Teléfono: 3114569241** **e-mail: - contacto@megaong.com**	Nit **900335352-0**

Que el 15 de Mayo de 2023 el comité evaluador presenta el informe de verificación donde se pudo establecer que el oferente **FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG** NIT 900.335.352-0, representando legalmente por JONH HENRY PAREDES CESPEDES Identificado con número de Cedula 93.391.432, cumple en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos sin presentar observación alguna.

PROPONENTE	RESULTADO
FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO-MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG	**HABILITADO**

Que con fecha 29 de mayo del 2023, se da apertura el sobre económico, por ende, el evaluador técnico verifica que el único proponente Habilitado se ajuste al presupuesto oficial haciendo referencia a un valor a **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL ($199.920.000),** y que de acuerdo con los valores diligenciado en el anexo No. 5 este no supera el valor del presupuesto oficial, es decir, que el único proponente Habilitado ajusto su oferta a lo requerido en los estudios previo y pliegos de condiciones, por ende, en el documento de verificación de oferta económica el Comité Evaluador emite recomendación de adjudicación a único oferente por el valor antes enunciado.

Lo anterior, considerando que para que exista subasta inversa es necesario que existan al menos dos oferentes y que, el Decreto 1082 del 2015 y las normas aplicables a este proceso indican que la comparecencia de un sólo proponente no invalida el proceso adelantado, Sobre la selección abreviada, específicamente en los procesos de subasta inversa, la Ley establece que se realiza siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados. En caso de que se presente un único oferente se debe revisar que cumpla con la oferta económica y que este habilitado; la Entidad Estatal no dará lugar a la subasta inversa y se le adjudicará el contrato al oferente único, siempre y cuando su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del contrato, por lo anterior en virtud de la referencia normativa Ley 1341 de 2009, artículo 72. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.3.2.

En ese orden de ideas, El Señor Alcalde Municipal **AGUSTIN MANRIQUE GALEANO**, en calidad de ordenador del gasto, manifiesta: Teniendo en cuenta la argumentación del Comité Evaluador y situaciones de orden jurídico ya expuestas, se considera procedente adjudicar el presente proceso al único oferente **HABILITADO** y cuya propuesta se encuentra

ajustada al presupuesto oficial, esto es FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO-MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG NIT 900.335.352-0, representando legalmente por JONH HENRY PAREDES CESPEDES Identificado con número de Cedula 93.391.432, por un valor desagregado de la siguiente manera Valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES ($168.000.0000) más IVA TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL ($31.920.000)** para un total de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL ($199.920.000).**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA** cuyo objeto es: **"*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECT IVIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE QUINCE (15) ZONAS W IFI EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR VIGENCIA 2023 POR AMOR A MELGAR* ",** de conformidad con las características del objeto a contratar, establecidos en el estudio previo realizado por el **SECRETARIA DE PLANEACION** el pliego de condiciones publicados en la página a partir del 26 de Abril de 2023 y la propuesta presentada por el oferente FUNDACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO-MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG NIT 900.335.352-0, representando legalmente por JONH HENRY PAREDES CESPEDES Identificado con número de Cedula 93.391.432, por un valor desagregado de la siguiente manera Valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES ($168.000.0000) más IVA TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL ($31.920.000)** para un total de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL ($199.920.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que: No suscribir el contrato, dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8º, de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en estrados la Resolución al representante legal del proponente seleccionado o a quién haga sus veces, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comunicar la decisión a los demás proponentes e interesados con la publicación del presente Acto en el Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

La presente resolución será publica en el SECOP www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co

Dada en el Municipio de Melgar – Tolima, a los Veintinueve (29) días de Mayo de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

AGUSTIN MANRIQUE GALEANO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto/ Nancy Gongora Pérez / Apoyo jurídico DAC
Proyectó: Marysabel Ortiz Barragán / Directora de Contratación

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.